



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

*Bases de la convocatoria para la provisión mediante libre designación del puesto de Vicetesorero del Ayuntamiento de Burgos*

El Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 4 de abril de 2013 ha aprobado las siguientes bases que han de regir la provisión por libre designación del puesto de Vicetesorero del Ayuntamiento de Burgos y la convocatoria del procedimiento.

#### BASES

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal, del puesto de trabajo de Vicetesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotado con el sueldo correspondiente al Grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera A, Subgrupo A1, con el complemento de destino asignado correspondiente al nivel 30 y con el complemento específico de 31.445,76 euros en el año 2013<sup>1</sup>.

El titular de la plaza obtenida por medio de la presente convocatoria estará sujeto en el desempeño de las funciones propias de su puesto a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, especialmente a las referidas al horario de trabajo, y desempeñará el mismo en régimen de disponibilidad flexible con localización.

*Segunda. – Condiciones generales.*

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder ejercer el puesto, en caso de ser nombrado, ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, y no encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no ha transcurrido el tiempo señalado en éstas.
- b) Estar destituido en virtud del artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Estar en situación de excedencia voluntaria y no haber transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la mencionada situación.
- d) Encontrarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad legalmente establecidas.

<sup>1</sup> Según RTP en vigor, o la cantidad que pudiere resultar en el caso de operarse alguna modificación que afectare a la misma.



Los requisitos exigidos y, en su caso, los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse siempre en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

En consideración a la naturaleza del sistema de provisión, el nombramiento se realizará discrecionalmente por la Presidencia de la Corporación en atención a los méritos libremente aportados por los aspirantes, pudiendo declararse desierta la convocatoria si así lo considerase oportuno. No obstante, se tendrá en especial consideración la experiencia en otros puestos de trabajo de similares características.

*Tercera. – Publicidad de estas bases y convocatoria.*

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

La convocatoria será efectuada por la Concejala de Personal, actuando por delegación, que la remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y su remisión a su vez al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del Diario Oficial en el que ha sido publicada.

El citado Centro dispondrá la publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

*Cuarta. – Instancias y documentación.*

Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán a la Ilma. Sra. Concejala de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General de la citada Institución (Plaza Mayor número 1 - Burgos), en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Además del contenido mínimo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la instancia se tendrá que indicar el número de registro personal, la situación administrativa en que se encuentra el solicitante y su destino actual.

A la instancia, los aspirantes adjuntarán el currículum vitae correspondiente, donde constarán los títulos académicos, los servicios prestados, los puestos de trabajo ejercidos en la Administración Pública, los estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se quiera aducir, junto a la acreditación documental fehaciente de los méritos alegados. No serán valorados los méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de reunir los requisitos legales para participar en la presente convocatoria.



Quinta. – *Entrevista.*

Cualquier aspirante podrá ser convocado para celebrar una entrevista. A estos efectos, el Ayuntamiento de Burgos le comunicará con tres días de antelación la fecha de la celebración de la misma. Los gastos de desplazamiento no generarán derecho a dietas.

Sexta. – *Resolución.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, después de constatar la concurrencia de los requisitos exigidos en las presentes bases, dictará la correspondiente resolución motivada en el plazo de un mes a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo, en atención a la naturaleza de las funciones de Vicetesorero, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Castilla y León y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, órgano al que competen la anotación en el correspondiente registro y la publicación conjunta en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado, salvo que sea declarada desierta la convocatoria, entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la misma. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima. – *Toma de posesión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo para la toma de posesión del puesto de trabajo será el que establece el artículo 23 de dicho Real Decreto.

Octava. – *Normativa supletoria.*

Para todo lo que no prevén estas bases, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena. – *Impugnación.*

Contra las resoluciones aprobatorias de las presentes bases y de su ulterior convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o interponer directamente recurso



contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de abril de 2013.

El Alcalde, P.D. (Dec. 29/12/2011), la Teniente de Alcalde,  
Carolina Blasco Delgado